



*Nombre del Alumno: Juan Diego Mendoza Lopez*

*Nombre del tema: Cuadros sinópticos*

*Parcial: 3*

*Nombre de la Materia: Bienes y Sucesiones*

*Nombre del profesor: José Reyes Rueda*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre: 3*

## LA PROPIEDAD

|

|— Poder jurídico

|   └ Se ejerce en forma directa e inmediata sobre un bien.

|

|— Bienes

|   └ Sólo sobre cosas corporales (no incorpóreos).

|

|— Aprovechamiento total

|   └ Uso, disfrute y disposición.

|     └ Jurídico, no económico.

|

|— Relación jurídica

|— Titular (propietario)

|— Sujeto pasivo universal

|   └ Comunidad jurídica (requiere proximidad material).

|— Oponible a terceros

    └ Existe posibilidad física de violación del derecho.

## MODOS DE ADQUIRIR PROPIEDAD

|

|— 1. A título universal y a título particular

| |— Universal: Transfiere patrimonio como universalidad jurídica.

| |— Particular: Transfiere bienes específicos.

|

|— 2. Primitivas y derivadas

| |— Primitiva: Sin que haya dueño anterior.

| |— Derivada: Proviene de un propietario anterior.

|

|— 3. A título oneroso y a título gratuito

|— Oneroso: Implica contraprestación.

|— Gratuito: Sin contraprestación (donación, herencia)

## EXTENSIÓN Y LÍMITES DE LA PROPIEDAD

|

|— Extensión

|   └ Se refiere al vuelo y subsuelo.

|     └ Limitado por leyes sobre aguas, minas y navegación aérea.

|

|— Limitaciones

|   └ Expropiación forzosa (por interés público).

|   └ Relaciones de vecindad.

|   └ Prohibición de actos anulatorios.

|   └ Servidumbres de interés público.

|   └ Prohibiciones de adquirir o adquisición condicionada.

|

|— Prohibiciones específicas

|— Construcciones que afecten propiedades vecinas.

|— Construir cerca de: paredes ajenas, cloacas, hornos, establos.

|— Ventanas que violen intimidad.

|— Plantar árboles/palmas cerca si representan peligro.

|— Restricciones de distancia para árboles:

|— 2 metros si son grandes.

|— 1 metro si son pequeños o arbustos.

## SUCESIÓN HEREDITARIA

|

|— Definición

| └─ Transmisión del patrimonio del testador (de cujus) a herederos o legatarios.

|

|— Tipos según el proceso sucesorio

| └─ Vacante: Antes de saber o aceptar quiénes son los herederos o legatarios.

| └─ Yacente: Desde la muerte del de cujus hasta la adjudicación.

| └─ Aceptada: Cuando los herederos aceptan (expresa o tácitamente).

| └─ Divisa: Ya se hizo la partición y adjudicación de los bienes.

|

|— Formas de disposición del testador

| └─ A título universal.

| └─ A título particular.

|

|— Herederos

| └─ Adquieren a título universal.

| └─ Responden a cargas hereditarias hasta el valor recibido.

| └─ No pueden disponer hasta que se haga la partición y adjudicación.

|



└— Legatarios

| └— Adquieren a título particular.

| └— Tienen sólo las cargas que imponga el testador.

| └— En algunos casos, se consideran herederos si reciben toda la herencia.

|

└— Principio de conmoriencia

└— Si mueren al mismo tiempo testador y herederos/legatarios, no hay transmisión entre ellos.

## SUCESIÓN MORTIS CAUSA

└— Definición:

| └ Medio por el cual una persona ocupa el lugar de otra en derechos y obligaciones.

|

└— Implica:

| └ Sustitución del titular de derechos y obligaciones.

|

└— Ocurre:

| └ A la muerte del testador o de cujus.

|

└ Tipos:

└— Herencia → todos los bienes.

└ Legado → bienes determinados.

## LA HERENCIA

|

|— Definición:

|   └─ Sucesión en todos los bienes, derechos y obligaciones del difunto.

|

|— Objeto de:

|   └─ La sucesión mortis causa.

|

|— Origen de distribución:

|   └─ Voluntad del de cujus.

|   └─ Por la ley.

|

|— Evolución:

|   └─ Antes: copropiedad familiar.

|   └─ Ahora: individualismo → voluntad del testador.

|

|— Problemas básicos:

|   └─ Apertura de la herencia.

|   └─ Delación de la herencia.

|   └─ Adquisición de la herencia.